

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

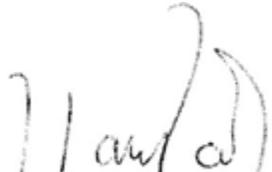
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Rad. 110014003053202000393

En atención a que el apoderado judicial con facultad expresa para recibir (ítem 1 página 106), solicita la terminación del proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la extinción por pago total de la obligación contenida en los Pagares Nos. 30018816810 y 4570215026540993, en favor de Banco Caja Social S.A. y a cargo de Carlos Enrique Baca Sáenz y Liz Angela Araos Jiménez.
2. Declarar el restablecimiento del plazo de la obligación contenida en el Pagare No. 132208244467, en favor de Banco Caja Social S.A. y a cargo de Carlos Enrique Baca Sáenz y Liz Angela Araos Jiménez, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990.
3. Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real promovido por Banco Caja Social S.A. y a cargo de Carlos Enrique Baca Sáenz y Liz Angela Araos Jiménez.
4. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
5. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, Pagare No. 132208244467, y la escritura pública de hipoteca, documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
6. Desglosar y entregar a la parte demandada, previo el pago de las expensas legales, los Pagares Nos. 30018816810 y 4570215026540993.
7. Sin condena en costas.
8. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 166 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--

